

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1385 DE 2026

JUAN GUILLERMO LOPERA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número **15.383.229**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR (E) TERRITORIAL ANTIQUIA CÓDIGO 0042, GRADO 16, DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, encargado mediante **Resolución No.1260 de 2026** y posesionado mediante **Acta No. 0088 del 16 de abril del 2026**, informa a **YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (en adelante el “contratista”)**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-ANT-001-2026.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a realizar la **“MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS”**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de **(3) TRES MESES**, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$49.890.369,00) MONEDA CORRIENTE**.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, elaboradas con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y debidamente refrendadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá allegar la respectiva factura y los soportes exigidos por la Entidad.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al período de ejecución correspondiente. Una vez aprobadas por el supervisor, el CONTRATISTA deberá radicar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El INSTITUTO efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y sus soportes, o a la fecha en que sean subsanadas las glosas formuladas por la Entidad. Se entenderá como fecha de pago aquella en la cual se realice la consignación de los recursos en la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA.

Para el pago final, el CONTRATISTA deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Final debidamente suscrita.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA intereses moratorios equivalentes al interés legal civil vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha mora no obedezca a circunstancias relacionadas con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y a las apropiaciones presupuestales correspondientes. El INSTITUTO efectuará las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

El CONTRATISTA deberá presentar certificación bancaria vigente para efectos de los pagos. Cualquier modificación en la información financiera deberá ser informada oportunamente, adjuntando la respectiva certificación actualizada.

El INSTITUTO no será responsable por demoras en el trámite de pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de documentos o en el incumplimiento de las condiciones establecidas.

ANTICIPO: No aplica.

AJUSTES: El presente contrato no está sujeto a ajustes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EI INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$49.890.369,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

- a) **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$48.970.989) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico y/o costo directo.
- b) **NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$919.380) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119026 del 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No. **24121706720** expedida por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el Director Territorial Antioquia o a quien el mismo delegue para tal función.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en la siguiente manera:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. - El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo del Contrato o si la actividad amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos y mano de obra deficientes. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de junio de 2026,

JUAN GUILLERMO LOPERA RESTREPO
DIRECTOR (E) TERRITORIAL ANTOQUIA